

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3688 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano Aboin Massieu la sucesión en el título de Conde de Montefrío.*

Don Mariano Aboin Massieu ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Montefrío, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano Aboin Pintó, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º de Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3689 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe Vargas-Zúñiga de la Calzada la sucesión en el título de Conde de la Oliva de Plasencia.*

Don Felipe Vargas-Zúñiga de la Calzada ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Oliva de Plasencia, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe Vargas-Zúñiga Montero de Espinosa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3690 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis María Gonzaga de Casanova y Barón la sucesión por distribución en el título de Duque de Santangelo, con Grandeza de España.*

Don Luis María Gonzaga de Casanova y Barón ha solicitado se expida a su favor carta de sucesión en el título de Duque de Santangelo, con Grandeza de España, a consecuencia de distribución verificada por su abuela doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3691 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño la rehabilitación en el título de Marqués de Grand Wagnies.*

Don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Grand Wagnies, concedido a don Felipe D'Anneux, en 28 de enero de 1852, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3692 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Eduardo de Aznar y Coste la sucesión en el título de Marqués de Lamiaco.*

Don Eduardo de Aznar y Coste ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lamiaco, vacante por fallecimiento de su tío don Ramón Coste y Acha, lo que se anuncia por el

plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3693 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Adelaida Gamero-Cívico y de Porres la subrogación en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Montesión, por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Gamero-Cívico y Levacher.*

Fallecido don Juan Bautista Gamero-Cívico y Levacher, solicitante de la sucesión en el título de Marqués de Montesión, y solicitada por su hija doña Adelaida Gamero-Cívico y de Porres la subrogación en dicho expediente, se hace pública su petición a fin de que, dentro del plazo de quince días puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estimen conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3694 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de Baldasano y de Padura la rehabilitación en el título de Marqués de Santa Susana.*

Don Manuel de Baldasano y de Padura ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa Susana, concedido a don Antonio Benítez de Lugo, en 27 de febrero de 1893, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

3695 *ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería, don Manuel Rivas Carrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rivas Carrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 7 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Rivas Carrera, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel honorario, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha diez de abril del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

3696

ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante honorario, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Buitrón López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Buitrón López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de octubre y 22 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Rafael Buitrón López, debemos anular por contrarias a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de octubre y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad derivada de la función, reconociéndosele el derecho a que se le abone el citado complemento, todo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3697

ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Rafael Ríos Aguilar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Ríos Aguilar, Capitán honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, que actuó en nombre propio contra resolución del Ministerio del Ejército de nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, que resolvió recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Ministerio de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, cuyas resoluciones denegaron el percibo del complemento de función desde primero de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos las mismas anular como anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo en consecuencia la Administración abonar el mencionado complemento al recurrente desde dicha fecha; sin expresa condena en costas.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil noventa y tres interpuesto por don Rafael Ríos Aguilar, Capitán honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, que actuó en nombre propio contra resolución del Ministerio del Ejército de nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, que resolvió recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Ministerio de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, cuyas resoluciones denegaron el percibo del complemento de función desde primero de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos las mismas anular como anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo en consecuencia la Administración abonar el mencionado complemento al recurrente desde dicha fecha; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3698

ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado, don Ladislao Laorden Liras y otro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes don Ladislao Laorden Liras y don Pablo Lete Susaeta, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de enero de 1977 y 9 de noviembre de 1976, para el primero y de 22 de diciembre de 1976 para el segundo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil en nombre y representación de don Ladislao Laorden Liras y de don Pablo Lete Susaeta, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de enero de mil novecientos setenta y siete desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Órgano de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, para el primero de los recurrentes y de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis igualmente desestimatoria de reposición interpuesta contra acuerdo de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, para el segundo recurrente, denegando complemento por responsabilidad en la función, las anulamos como contrarias a derecho, declarando el derecho que asiste a los recurrentes para su percepción desde la fecha de vigencia del Decreto trescientos cuarenta y seis/setenta y tres, ordenando la práctica de las correspondientes liquidaciones en determinación de sus cuantías respectivas, y para su abono a los recurrentes, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3699

ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Caballero Mutilado Permanente, don José María Echarte Zubiria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Echarte Zubiria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 12 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Doremocha, en nombre y representación de don José María Echarte Zubiria, contra resoluciones de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis y doce de enero de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio del Ejército, que denegaron al recurrente el derecho a percibir el complemento de